

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: RAUL ALEJANDRO MEJIA LASSO Y OTROS
DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS
GRUPO DE ESTETICA DENTAL DEL VALLE
RADICACIÓN: 2019-00075

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Doce (12) De Marzo De Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado, RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con Tarjeta Profesional No. 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado y llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

2.- Por secretaria, autorícese cita presencial al togado Gustavo Alberto Herrera Avila, con el fin de poder ver el expediente físico, atendiendo que el mismo aún no se encuentra digitalizado, para lo cual igualmente se gestionará a la dependencia de administración judicial para su concurso en digitalizar el expediente; por ende, la secretaria le comunicara al mandatario a su correo de notificación, la fecha y hora de atención presencial.

Ahora, cabe indicar al togado que respecto al cómputo de términos para la entidad que representa, está se encuentra notificada en debida forma, el día 30 de Julio de 2020 a través del togado Bryan Andres Soto Caviedes, tal y como consta a (folios 48-49) del cuaderno No. 2 del llamamiento en garantía.

3.- Incorpórese a los autos para que obre y conste el escrito por medio del cual la apoderada judicial de la entidad demandada SALUD TOTAL EPS, allega la actualización de datos personales, para fines de notificación.

4.- Adjuntar a los autos sin consideración alguna el escrito de constancia de notificación personal dirigido al llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., por cuanto esta entidad ya se encuentra notificada de forma personal, tal y como se indicó en el parágrafo 2º del numeral 2º de la presente providencia.

5.- ACEPTAR la sustitución de poder conferido por la togada ANA CRISTINA DAVILA REINOSO, tal como se desprende del memorial que precede. En consecuencia, RECONOCER PERSONERÍA a la abogada DIANA ANGELICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

MARTINEZ LEMUS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.713.244 y Tarjeta Profesional No. 141.624 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandada SALUD TOTAL EPS S.A., en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **15 de marzo del 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **43** ____
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario